

RESOLUCIÓN 0041 DE 2015

9 de febrero de 2015

D.O. 49.435, febrero 24 de 2015

Por medio del cual se delegan unas funciones en el Capitán de Puerto de Buenaventura.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el numeral 2 del artículo 2º del Decreto número 5057 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013 dispone que “El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política creará un Establecimiento Público, que desempeñará las funciones de autoridad ambiental en la jurisdicción del distrito”;

Que el Concejo Distrital de Buenaventura aprobó el Acuerdo número 034 del 6 de diciembre de 2014, “por el cual crea el Establecimiento Público Ambiental Distrito de Buenaventura (EPA), como autoridad ambiental del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura y se dictan otras disposiciones”;

Que en el artículo 10 del mencionado acuerdo se establece que el Consejo Directivo del EPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, se conformará de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento.
2. El Alcalde del Distrito.
3. El Ministro del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
4. El Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras.
- 5. El Director de la Dirección General Marítima o su delegado.**
6. El Director de la Corporación Autónoma Regional.
7. Un representante del sector privado, elegido por los gremios.
8. Dos representantes de las entidades sin ánimo de lucro que tengan jurisdicción en el distrito y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido de la misma forma que los delegados de las Corporaciones Autónomas Regionales.

9. Un representante de las comunidades negras.

10. Un representante de las comunidades indígenas”;

Que el principio de delegación es de rango constitucional y está consagrado en el artículo 209 de la Carta, en los siguientes términos: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la **delegación**, y la desconcentración de funciones”;

Que la Ley 489 de 1998, desarrolla el anterior principio constitucional en su artículo 9° disponiendo que las Autoridades Administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores;

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: “Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”;

Que el artículo 1° del Decreto número 5057 de 2009 determina que forman parte de la estructura de la Dirección General Marítima las Capitanías de Puerto;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto número 5057 de 2009, los Capitanes de Puerto ejercen la autoridad marítima en su jurisdicción;

Que resulta conveniente delegar al Capitán de Puerto de Buenaventura para que represente a la Dirección General Marítima en la integración del Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura (EPA);

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Delegar** en el Capitán de Puerto de Buenaventura como representante de la Dirección General Marítima en el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura (EPA), conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 10 del Acuerdo número 034 de 2014.

Artículo 2°. Condiciones de la delegación. La delegación efectuada a través de la presente resolución, será ejercida por el funcionario delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Cuando lo estime conveniente el Director General Marítimo podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, la competencia delegada por el presente acto.

2. Cuando el Director General Marítimo reasuma una función para un caso específico, dicha función no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.

3. La función delegada mediante la presente resolución es indelegable. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.

4. La delegación efectuada en el presente acto administrativo está condicionada a que el empleado público que ostente la calidad de delegatario pertenezca al nivel directivo o profesional del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima.

5. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Contralmirante **PABLO EMILIO ROMERO ROJAS**.
Director General Marítimo (E)